B
Bar.y los otros.nu.55. in l. omnes,de iuſt.& iur.& in l.non dubium,vbi Moderni,C.de legib. cum concord.per Rol.conſ.54. num.13. lib.1. Euerardus conſ. 169.num.13.

dieſſen :[b] y aſsi deſto ſe ſaca en limpio, que ni las palabras indefinitas de los Iuezes comprehendieron a la cabeça dellos,que es el Lugarteniente,ni las palabras vniuerſales que ſe ſiguieron en los Fueros,que deſpues del Priuilegio general ſe hizieron , fueron viſtas hablar del, porque es inueriſimil,y no puede ſer coſa mas abſurda,que dezir,q̃ quiriendo comprehender al Lugarteniente general,ſe oluidaſſen del,acordandoſe de los Porteros,y Sobrejunteros,y que abueltas dellos lo quiſierõ comprehender.

C
§.Item que en cada vno de decla.Priuil.gen.

¶ AYVDA eſto ſegundariamente la obſeruancia ſegunda,*interpretationesqualiter, & in quibus*: la qual ſe puede induzir en muchas maneras,y ſeñaladamente en quanto declara,que los Fueros que hablan de Iuezes, y oficiales eſtrangeros [c] ſe entiendan de los que tienen oficios ordinarios, y no extraordinarios,en lo qual la dicha obſeruancia fue como ſi nombrara al Lugartiniente general: porq̃ aunque ſea ordinario,como ſe dize vn Iuez para diferenciarlo del Delegado [a] pero la juriſdiccion del Lugarteniente es extraordinaria,como ſe prueua en muchas maneras. Lo primero por el Fuero. *Quod dominus Rex nõ poßit*,el qual diziendo q̃ el ſeñor Rey no põga Iuez,niRegidor,ni Lugarteniẽte q̃ vſe de juriſdicciõ ordinaria, claramẽte fue viſto dezir q̃ la tiene el Lugarteniente,como ſe ſeñala tã bien harto de los nombres que emos dicho, que los Doctores dan al Lugarteniente, y de los ſupremos Magiſtrados a quien lo compara:que vnos lo llam ãProconſul,otros,Prefecto Pretorio,otros Vicario, [b] que todos ſon ordina

A
Cap. ſuã de offi. Vicã. Bero. in rubr.de offi.delega.nu.10. Auil. cap.4.in §.iuſtitia.nu.4.l.2.C.de offi.eius qui vices alterius gerit, Bonifa.nu.8.& Card.13. clem.2. de offi.ord.

B
Caſſan.pãr.7.conſi.10. & Capic.

(c) 2006 Ministerio de Cultura